

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. 166

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

- ♦ Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad de otorgar apoyo a la Población en general por parte de los Directores Responsables de Obra (DRO) y Corresponsables en Seguridad Estructural (CSE) para la emisión de los Dictámenes de su competencia 2

**Delegación Álvaro Obregón**

- ♦ Acuerdo por el que se da por terminada la suspensión de los Términos y Procedimientos Administrativos en el Órgano Político Administrativo de Álvaro Obregón 4

**Delegación Benito Juárez**

- ♦ Acuerdo mediante el cual la Delegación Benito Juárez da por concluida la suspensión de términos y procedimientos administrativos a cargo de este Órgano Político Administrativo 6

**Delegación Tlalpan**

- ♦ Acuerdo por el que se da por terminada la suspensión de los Términos y Procedimientos Administrativos a cargo del Órgano Político Administrativo en Tlalpan 7

**Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, declara el ocho de septiembre de dos mil diecisiete como día inhábil, para los efectos que se indican 8

**SECCIÓN DE AVISOS**

- ♦ Mixtex México, S.A. de C.V. 10
- ♦ Aviso 11

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

#### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE OTORGAR APOYO A LA POBLACIÓN EN GENERAL POR PARTE DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA (DRO) Y CORRESPONSABLES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL (CSE) PARA LA EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES DE SU COMPETENCIA.**

**FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 12, fracciones IV y VI, y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15, fracción II y 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 4 fracción III, 7, fracciones I y XXVI y 54 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 1, 2 fracciones VIII y IX, 3 fracción VII, 32, 33, 34 fracciones III y IV y 35, fracción XII del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, tuvo verificativo en la Ciudad de México un sismo de 7.1 grados de magnitud, el cual provocó la afectación de diversos inmuebles generando con esto daños al patrimonio de una cantidad importante de familias de esta ciudad, así como a su situación económica.

Que el día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México emitió la Declaratoria de desastre con motivo del sismo a que se hace referencia en el considerando que antecede, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en esta declaratoria se establece que se emite para efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, lleven a cabo las acciones tendientes a cubrir las necesidades básicas para la protección de la vida, la salud y la integridad de las personas.

Que resulta necesario realizar una revisión técnica y especializada a las edificaciones e inmuebles de la Ciudad de México que hayan sido afectados por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, a efecto de que se determinen las condiciones de estabilidad estructural y de sus instalaciones, para constatar que éstos son habitables y sin riesgo para la vida e integridad de las personas.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, los Directores Responsables de Obra y los Corresponsables, son personas físicas auxiliares de la administración pública, los cuales para obtener la calidad de DRO y/o CSE deben acreditar ante la Comisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (CADROC), órgano colegiado integrado por las instancias descritas en el artículo 44 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 33 y 36, respectivamente, del Reglamento citado.

Que derivado de su grado de capacitación y experticia, resulta necesaria que la realización de los dictámenes sea a través de los DRO's y CSE para la determinación de la situación que guardan las construcciones existentes en las zonas en las que se generó un mayor daño por el sismo ocurrido el pasado diecinueve de septiembre.

Que al considerarse a los DRO's y a los CSE como auxiliares de la Administración Pública, están obligados a prestar servicios sociales en apoyo a la Ciudadanía, en momentos en que se requiere de la atención del gobierno de la ciudad por daños generados por condiciones naturales.

Que dentro de las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México (SEDUVI) se encuentra la de aplicar la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones en dicha materia, para lo cual puede emitir dictámenes, circulares, criterios, recomendaciones o cualquier otro acto administrativo en materia de desarrollo urbano, los cuales serán de observancia obligatoria para la Administración Pública; he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE OTORGAR APOYO A LA POBLACIÓN EN GENERAL POR PARTE DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA (DRO) Y CORRESPONSABLES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL (CSE) PARA LA EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES DE SU COMPETENCIA.**

**PRIMERO.-** Dada la situación existente en la Ciudad de México con motivo del sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre y la necesidad de tener certeza del estado que guardan las estructuras de los edificios para, por un lado garantizar la seguridad de la ciudadanía y por otro, determinar las acciones a seguir, todos los DRO's y los CSE debidamente autorizados por la CADROC y con carnet vigente, contemplados en el Padrón que obra en la SEDUVI, como auxiliares de la Administración Pública, estarán obligados a realizar las acciones necesarias para la emisión de los dictámenes en los inmuebles que sean captados por la SEDUVI en coordinación con los Colegios de Profesionistas, a través de una solicitud o los detectados por las propias autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y reportados a la SEDUVI en coordinación con los Colegios de Profesionistas.

**SEGUNDO.-** Los DRO's y CSE, debidamente autorizados por la CADROC, con carnet vigente y que no hayan sido sancionados, deberán emitir en el ámbito de su competencia, el Dictamen de Seguridad Estructural, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en todos aquellos inmuebles señalados en el artículo PRIMERO de este acuerdo; el cual deberá ser emitido sin costo alguno.

**TERCERO.-** En virtud que las actividades a que se refiere el presente acuerdo se encuadran dentro de las acciones sociales a que están obligados todos los integrantes de la administración pública de la Ciudad de México, incluyendo a aquellos que por una autorización o permiso obtengan beneficios auxiliando en las acciones que lleva a cabo el gobierno de la Ciudad de México, el incumplimiento a las obligaciones establecidas en este ordenamiento evidenciará la falta de compromiso social para el auxilio de las actividades propias del Gobierno de la Ciudad.

**CUARTO.-** La vigencia del presente acuerdo será de tres meses contados a partir de su entrada en vigor.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

---

## DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN

**MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 párrafo tercero, 104 y 117 párrafos primero, y tercero fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 párrafos primero, tercero y cuarto, 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafos primero y segundo, 37, 38 y 39 fracciones VIII y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que la Delegación Álvaro Obregón es un Órgano Político Administrativo de la Administración Desconcentrada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

Que uno de las prioridades de este gobierno, es el lograr una administración eficiente, ágil y operativa, basada en principios de simplificación, transparencia y racionalidad en beneficio de la comunidad obregonense.

Que con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, y con base en los informes rendidos por la Secretaría de Protección Civil a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el diecinueve de septiembre del mismo año, emitió la “**Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México**”, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinte de septiembre del presente año.

Que en el artículo 6 de la Declaratoria de Emergencia antes mencionada, se suspendieron todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de la presente Declaratoria.

Que en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Que el Quinto Transitorio del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual se deberá hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que han sido revisadas las instalaciones que albergan las oficinas de esta Órgano Político Administrativo de Álvaro Obregón, por personal profesional en la materia, no se advierte riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DA POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE ÁLVARO OBREGÓN.**

**PRIMERO.** Se da por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos que se substancian en las áreas adscritas a este Órgano Político Administrativo de Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** Se emite el presente acuerdo con base a los resultados de la revisión realizada por los profesionistas en la materia, de los que se advierte que no existe riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de 2017.

**A t e n t a m e n t e**

**María Antonieta Hidalgo Torres**

(Firma)

**Jefa Delegacional en Álvaro Obregón**

---

**DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**

**Christian Damian von Roehrich de la Isla**, Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo Benito Juárez, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16, 122 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos; 87, 104, 105, 117 fracciones I, X y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 30 y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción II, , 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV y LIV de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122 BIS fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

I.- Que derivado del contenido del artículo 6 del Decreto por el que se publica la declaratoria de emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México se llevó a cabo la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 159 Bis, de fecha 20 de septiembre de 2017, hasta en tanto se publicara el término de dicha Declaratoria.

II.- Que derivado del contenido del artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 26 de septiembre de 2017, establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ DA POR CONCLUIDA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.**

**ÚNICO.-** Se da por concluida la suspensión de términos y procedimientos administrativos a cargo de este Órgano Político Administrativo, por lo que los procedimientos administrativos y términos, así como trámites y servicios que se desahoguen ante esta Autoridad Administrativa comenzaran a correr a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a, 27 de septiembre de 2017.

(Firma)

**CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.**  
**JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ**

## DELEGACIÓN TLALPAN

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1º, 2º párrafo tercero, 3º fracción III, 7, 10 fracción XIV, 36, 37, 38 y 39 fracción VIII, LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3, 11, 71 fracción IX, 72, 73, 74 y 78 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1º párrafo segundo, 3º fracción III, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

### CONSIDERANDOS

I. Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

II. Que la Delegación Tlalpan, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para lo cual está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes;

III. El veinte de septiembre de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México.

En el artículo 6º de la misma, se declaró la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de dicha Declaratoria;

IV. El veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se instruye la elaboración del programa y se crea el órgano de apoyo administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente.

El transitorio Quinto del Decreto, señala que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y los procedimientos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, ORDENADO EN LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL FENOMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Único.-** Se da por terminada la suspensión de términos y procedimientos administrativos a cargo de este Órgano Político Administrativo, por lo que los procedimientos administrativos y términos, así como los trámites y servicios que se desahoguen en el Órgano Político Administrativo, y comenzarán a correr a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** En presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 27 de septiembre de 2017.

(Firma)

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**  
**JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN**

## **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**RODRIGO MONTOYA CASTILLO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO 1325/SO/13-09/2017, APROBADO POR EL PLENO DE ESTE INSTITUTO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARA EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE COMO DÍA INHÁBIL, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el 06 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).

2. Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la LTAIPRC, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la propia LTAIPRC.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LTAIPRC, este Instituto tiene como fin:

Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y

Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.

4. Que el artículo 91, fracciones I y XI de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, dispone que este Instituto cuenta con la atribución de conocer, sustanciar y resolver, los recursos de revisión en términos de lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como vigilar, el cumplimiento de la Ley en cita y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

5. Que el 07 de septiembre de 2017, se registró en la Ciudad de México un sismo a las 23:39 horas, con una magnitud de 8.2 grados en la escala de Richter.

6. Que derivado de lo anterior, el 08 de septiembre de 2017, el Comité de Protección Civil realizó la verificación física de los daños del inmueble que ocupa el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, determinado la suspensión de labores, a fin de salvaguardar la integridad del personal y asistentes por posibles réplicas que pudieran ocurrir a largo de ese día.



7. Que por lo anterior, se considera preciso establecer cómo día inhábil el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, para los siguientes efectos:

7.1. La atención a las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el INFODF.

7.2. La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, así como de los demás procedimientos administrativos que se tramitan ante este Instituto.

7.3. Los plazos establecidos a los Sujetos Obligados, para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, que de manera manual o electrónica se tramitan en el sistema INFOMEXDF, cuya administración corresponde al INFODF.

7.4. La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia e interpuestas ante el Instituto.

7.5. La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la LPDPDF e interpuestos ante el Instituto.

7.6. Los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TELINFO).

7.7. Los demás actos y procedimientos competencia del INFODF.

8. Que el numeral 33 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México”, dispone que serán días hábiles, entre otros, los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente acuerdo:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se establece el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, como día inhábil para los efectos señalados en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de este Instituto.

**TERCERO.** Se instruye al Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el portal de internet de este Instituto.

Así lo aprobó, por unanimidad el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de septiembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(Firma)

**RODRIGO MONTOYA CASTILLO**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

---

**SECCIÓN DE AVISOS**

MIXTEX MEXICO S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DEL 2017

|   |   |
|---|---|
| <b>ACTIVOS</b>                          |   |
| ACTIVO CIRCULANTE                       | 0 |
| <b>SUMA ACTIVOS</b>                     | 0 |
| <b>PASIVOS</b>                          |   |
| OTROS PASIVOS                           | 0 |
| <b>SUMA PASIVOS</b>                     | 0 |
| PERDIDAS ACUMULADAS                     | 0 |
| PERDIDA DEL EJERCICIO                   | 0 |
| <b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>            | 0 |
| <b>SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE</b> | 0 |

FERNANDO GUZMAN CHAVEZ  
(Firma)  
LIQUIDADOR



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**JUAN ULISES NIETO MENDOZA**

**INSERCIONES**

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera.....        | \$ 1,824.00 |
| Media plana.....         | 981.00      |
| Un cuarto de plana ..... | 610.70      |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)